

DELIMITACIÓN CON VENEZUELA PENÍNSULA DE LA GUAJIRA

*Almirante (r) Guidberto Barona Silva
Presidente Consejo Directivo LIMCOL*

En el año de 1833 se protocolizó la disolución de la Gran Colombia como consecuencia la separación de Venezuela. Este es el punto de partida que marca la iniciación, hoy todavía sin terminar, el deslinde de las Fronteras Terrestres y Marítimas. En este escrito nos ocuparemos únicamente de las fronteras terrestres de la Guajira, marinas y submarinas del Golfo de Coquivacoa. Desde antes de estos acontecimientos, en 1776, la Real Cédula del 8 de septiembre separa la Provincia de Maracaibo de la Nueva Granada para agregarla a la Capitanía General de Venezuela que nació en 1742 (12 de febrero) mediante la Real Cédula expedida en esa fecha.

Posteriormente se anexa a la Provincia de Maracaibo el establecimiento de Sinamaica. Las cédulas y órdenes reales que produjeron todos estos cambios jurisdiccionales no abundaban en detalles de límites, pues al fin y al cabo todas eran Colonias Españolas y las divisiones que se crearon (virreinos, capitanías, etc.) tenían como finalidad facilitar la administración de las Colonias.

Volviendo a la disolución de la Gran Colombia surge el primer intento de deslinde de la Península de la Guajira en 1833. El General Páez envía al Señor Santos de Michelena para negociar dos cosas: la deuda externa y los límites territoriales. El Señor Michelena logra grabar a Colombia con el pago del 50%, Venezuela el 29% y Ecuador el 21%. En cuanto a la delimitación trajo a Bogotá la misión de lograr un tratado de amistad, navegación y límites bajo el criterio del *uti possidetis juris* de 1810.

Sin embargo, como resultado de las negociaciones Colombia renuncia al *uti possidetis juris* de 1810 para aceptar el artículo 27 del proyecto presentado por el plenipotenciario venezolano: "la línea límite entre las dos Repúblicas comenzará en el Cabo de Chichibacoa en la Costa del Atlántico, con dirección al Cerro denominado de las Tetas y de aquí rectamente a buscar la altura de los montes de Oca"... El plenipotenciario Colombiano Don Lino de Pombo aprobó el texto y el Congreso ratificó este tratado de 1834 ignorando los Títulos Coloniales que Colombia tiene sobre la Península entregando así la mitad de la Guajira. El Congreso Venezolano por fortuna lo rechazó tajantemente, pues sus aspiraciones llegaban hasta el Cabo de la Vela como punto de partida del deslinde, es decir la totalidad de la Península. Así el Parlamento Venezolano cerró este insólito capítulo de la delimitación con el vecino país.

En 1872 el Presidente de Colombia designó al Señor Anibal Galindo para reanudar las negociaciones y propone por primera vez el sometimiento de la delimitación "después de 40 años de inútiles y largas disputas, someterlas ante un Tribunal o Comisión de Árbitros

elegidos de común acuerdo... y a cuyo fallo se someterían ambos Gobiernos sin apelación de ninguna clase".

El 14 de septiembre de 1881 se firma el tratado "sobre Arbitramento *juris*" entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela". El Gobierno de Colombia encargó al Señor Anibal Galindo para que presentara el alegato correspondiente al Rey de España.

El 16 de marzo de 1891 hizo público el fallo Arbitral firmado por la Reyna Regente Doña Maria Cristina; dividió la Frontera en 6 secciones. Las Secciones para efectos del deslinde la Sección primera corresponde a la Península de la Guajira "Sección primera. Desde los Mogotes llamados los Frailes, por punto de partida del mes inmediato a Juyachí, en derechura a la línea que divide al Valle de Upar de la Provincia de Maracaibo y Río de el Hacha por el lado de arriba de los Montes de Oca, debiendo servir de precisos linderos los términos de los referidos montes por el lado del Valle de Upar y el Mogote de Juyachí por el lado de la Serranía y Orillas de la Mar".

Antes de la ejecución del Laudo el vecino país intento modificarlo con varios proyectos de tratados que Colombia no aceptó. Entonces, de acuerdo con la Convención que reglamentó la ejecución del Laudo, fue nombrada la Comisión Colombiana para la demarcación de las secciones 1 y 2 de la Frontera consignada en él. La primera comisión quedó integrada así: Dr. Ruperto Ferreira Ing. Jefe; Dr. Francisco J. Casas primer ing. adjunto; Dr. Fernando Espejo segundo Ing. Adjunto; Dr. Julio Manrique Ing. secretario ayudante; Dr. Gonzalo Pérez Abogado; Dr. Luis de Roux Medico; Dr. Ricardo Lleras Codazzi Naturista Dr. Santiago Cortes Naturalista dibujante.

El acta del 29 de abril de 1900 sobre la reunión de las dos Comisiones dice: "En los Castilletes, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos, previa citación de sus jefes, se reunió esta Comisión con asistencia de los miembros que suscriben, y abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior. Enseguida se hizo constar: habiéndose recorrido desde la llegada de la comisión mixta a la frontera o sea desde el veinte de los corrientes, toda la porción de la costa oriental de la Goajira, comprendida entre la rada o Puerto Sechey la Ensenada o Laguna de Tucacas, indagando sobre el lugar de la rivera del mar o de las tierras adyacentes que tuviera el nombre de Mogotes de los Frailes, y no habiéndose obtenido dato alguno respecto de los tales Mogotes, bien por que el nombre indicado fue cambiado o porque hayan desaparecido los objetos a los cuales se aplicaba, los señores Ingenieros Jefes de la Comisión, de acuerdo con los Abogados de la misma y el Fiscal de la Agrupación Venezolana,

en vista de que a corta distancia, hacia el norte del sitio denominado Juyachi al cual se refiere el Laudo dictado por la Corona de España, se encuentran unas mesetas llamadas Castilletes, una de las cuales reúne condiciones notables para servir de punto de partida de la línea divisoria entre Colombia y Venezuela, pues que por su formación geológica es de larga duración; se encuentra a la orilla del mar, defendida del oleaje por una aglomeración de rocas duras, es visible a muchas leguas en contorno, tanto del mar como de la tierra; se haya situada a muy corta distancia del caño de entrada de la Laguna Cocineta y es por último, de forma excepcionalmente regular, semejante, como su nombre lo indica, a un castillo fortaleza acordaron y declararon solemnemente que dicho castillete era el punto extremo de la línea divisoria y el punto de separación de la Guajira..."

Queda claro que la Comisión modificó el Laudo Arbitral sin ninguna autorización y con el beneplácito de la Comisión Venezolana. Además incumplió el artículo octavo de la Convención firmada por los representantes de Colombia y Venezuela, convención que reglamenta la ejecución del Laudo. El artículo octavo dice "si en la demarcación o amojonamiento ocurrieren dudas o desacuerdos se someterán por los Comisionados a sus respectivos Gobiernos". La modificación del Laudo en los términos antes expresados significó la entrega a título gratuito de una franja costera al sur de la Península de 60 Kilómetros de largo por 8 kilómetros de ancho, lo que dio a Venezuela el dominio total del Golfo en el área sur occidental.

En 1903 el Dr. Carmelo Arango miembro de la Corte Suprema de Justicia, en un amplio debate en el periódico el Comercio de Bogotá responsabilizó al Dr. Ferreira Presidente de la Comisión Colombiana de este insólito hecho que dio el dominio a nuestros vecinos del Golfo como se anotó anteriormente. Para confirmar lo anterior encontramos en los anales diplomáticos y consulares el informe del Dr. Ferreira que dice "En consecuencia propuse la línea que anteriormente habíamos estado estudiando sobre el plano con el Dr. Casas, y con la cual quedaba la frontera casi toda marcada naturalmente así: del Mojón del Castillete a un cerrito especial que llamamos de las Calaveras, en la Cabecera de la Laguna de Cocineta; de aquí a la Cima de Guazazapa; eminencia aislada que no tiene confusión. Luego una recta entre el Cerro llamado la Teta y la parte mas entrante de la Ensenada de Calabozo. Anterior a la promulgación del Laudo el Ing. Venezolano Peroes levantó un mapa en donde establecían los límites de la Provincia de Maracaibo y la de Riohacha. Cosa curiosa, limite norte trazado por el Ing. Venezolano coincide exactamente con la línea de deslinde trazada por la Comisión Colombiana y naturalmente, aceptada por la Venezolana.

Ahora parece que la Península continúa en la mira de nuestros vecinos pues encontramos en el artículo 14 de la Constitución Venezolana lo siguiente: "La Ley establecerá un régimen jurídico especial para aquellos territorios que por libre determinación de sus habitantes y con aceptación de la Asamblea Nacional, se incorporen a la República".

Dejo al buen juicio de nuestros lectores el anterior artículo para que ustedes saquen sus propias conclusiones.

Toda esta historia anterior constituye una alerta para que nuestro Gobierno se tome con extrema atención, porque ella nos enseña y nos muestra el camino, que debemos seguir para asegurar de una vez y para siempre nuestro dominio y posesión de la Península. Una acción integral del Estado se impone allí para que sus habitantes se sientan colombianos, Educación, Salud, Vivienda, Recreación, Vías, etc. cuyo objetivo inmediato es incorporar esa olvidada región a la vida activa de la República. Uribia antigua Capital de la Intendencia convertirla en un verdadero polo de desarrollo, hacer de Puerto López el Puerto Pesquero que ordeno el Presidente Carlos Lleras Restrepo durante su mandato, promover la Guajira como destino turístico y la exploración en busca de hidrocarburos, etc.

La Conferencia de las Naciones Unidas celebradas en 1958 y 1960 dejaron claro la necesidad de establecer definitivamente un orden jurídico para los mares y los océanos que previeron los usos legítimos del mar con fines pacíficos. Posteriormente organizó la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que codificó los espacios oceánicos, creo nuevos, estableció el régimen de los Fondos Marinos más allá de la jurisdicción Nacional y los declaró Patrimonio Común de la Humanidad, impuso la obligación a todos los Estados Riverenos de proteger y preservar limpios los Océanos, el derecho a la investigación científica, organizo La Autoridad y la Empresa para la administración de los Fondos Marinos.

Consecuentemente los Estados Riverenos se vieron abocados a la necesidad de definir sus fronteras marítimas mediante los procedimientos que señala la Convención. Colombia, definió sus fronteras en el Pacífico y en el Caribe Occidental y Central más no al Oriente con la República de Venezuela.

La entrega de la Franja Costera al sur de la Guajira tratado anteriormente y la de los Monjes en 1952 han complicado profundamente las negociaciones que por más de 40 años se han venido sucediendo sin resultado alguno. La posición del vecino país obstinado en reducir los espacios que le corresponden a Colombia en el Golfo y desconocer sus derechos interfieren los deseos de llegar a un acuerdo. Cerrar el Golfo como Bahía Histórica y declararlo aguas interiores es un imposible por cuanto Colombia tiene ahí costas con ubicación preponderante. En este contexto nos llega la noticia de que en el próximo mes de diciembre se conocerán los resultados de las negociaciones sobre la Delimitación de las Áreas Marinas y Submarinas del Golfo anunciadas por el Presidente de la Comisión Negociadora Colombiana.

Esperamos con moderado optimismo el anuncio hecho por el Presidente de la Comisión Colombiana. La Liga Marítima de Colombia está muy vigilante sobre el resultado de estas negociaciones y espera que la propuesta le sea sometida al pueblo Colombiano al referendo anunciado que en ultimas es quien decide su aceptación.